



Consideración de opciones para acelerar el proceso de elección del próximo Director General de la Organización Mundial de la Salud

1. El Consejo Ejecutivo, en su reunión especial celebrada el 23 de mayo de 2006, pidió a la Secretaría que presentase «a la consideración del Consejo, en su 118ª reunión, diversas opciones relativas a la aceleración del proceso de elección del nuevo Director General de la Organización Mundial de la Salud. El Consejo, en su 118ª reunión, fijará un plazo para la realización de ese proceso».¹
2. Esta petición del Consejo debe considerarse, ante todo, en el contexto de la situación creada a raíz del fallecimiento del Director General Jong-wook Lee el 22 de mayo de 2006. A este respecto, el artículo 109 del Reglamento Interior de la Asamblea Mundial de la Salud establece, en la parte pertinente, lo siguiente: «Cuando quedara vacante el puesto de Director General o se anunciara en plazo breve esa vacante, el Consejo formulará en su próxima reunión una propuesta de nombramiento que presentará a la reunión siguiente de la Asamblea de la Salud.»
3. De una manera más general, en el Artículo 31 de la Constitución se establece que, el Director General será nombrado por la Asamblea de la Salud, a propuesta del Consejo, en las condiciones que determine la Asamblea. Por consiguiente, el nombramiento del Director General es la culminación de un proceso en el que participan tanto el Consejo como la Asamblea de la Salud.
4. El proceso se describe en el artículo 52 del Reglamento Interior del Consejo Ejecutivo y en el artículo 110 del Reglamento Interior de la Asamblea Mundial de la Salud. Además, en el artículo 108 se hace referencia a la duración del mandato del Director General, que será de cinco años. En el mismo artículo se establece que el mandato del Director General podrá renovarse una sola vez.
5. En el artículo 52 del Reglamento Interior del Consejo Ejecutivo se establece un proceso que se inicia por lo menos seis meses antes de la fecha señalada para la apertura de la reunión en que el Consejo haya de proponer el nombramiento de un nuevo Director General, y concluye con el nombramiento de un Director General por la Asamblea de la Salud. En el artículo 110 del Reglamento Interior de la Asamblea Mundial de la Salud sólo se indica únicamente que la Asamblea de la Salud examinará en sesión privada la propuesta de nombramiento presentada por el Consejo y tomará una decisión por votación secreta. Ni en el Reglamento Interior del Consejo Ejecutivo ni en el Reglamento Interior de la Asamblea de la Salud se fija un periodo mínimo que deba transcurrir entre la propuesta de nombramiento de una persona, presentada por el Consejo, y su nombramiento como Director General por la Asamblea de la Salud.

¹ Decisión EBSS(2).

6. Por consiguiente, el Consejo Ejecutivo tiene diversas opciones con respecto a la marcha y la duración del proceso de propuesta de nombramiento y de nombramiento del nuevo Director General. Según el enfoque que acuerde adoptar, el Consejo tal vez deba suspender la aplicación del artículo 52 de su Reglamento Interior y adoptar una decisión especial para abordar la situación concreta que se ha planteado. También según el enfoque que acuerde adoptar, el Consejo tal vez deba recomendar que la Asamblea de la Salud suspenda en relación con este caso concreto la aplicación del artículo 108 de su Reglamento Interior, donde se establece la duración del mandato del Director General. Esta decisión podría adoptarse en el momento en que la Asamblea de la Salud efectúe el nombramiento.

7. Más concretamente, el Consejo Ejecutivo tal vez desee considerar las opciones que se exponen a continuación:

OPCIÓN 1. En una reunión que convoque antes de su 119ª reunión en enero de 2007 con ese único objetivo, el Consejo propondrá el nombramiento de una persona y presentará esa propuesta a la Asamblea de la Salud. El Consejo tal vez podría convocar esta reunión con arreglo al artículo 5 de su Reglamento Interior. A fin de respetar los diversos plazos para la preparación del orden del día provisional con arreglo a lo establecido en el artículo 8, la reunión podría celebrarse a comienzos de octubre o a comienzos de diciembre de 2006. En el primer caso, el Consejo deberá suspender la aplicación del artículo 52 de su Reglamento Interior y adoptar una decisión con respecto al plazo para la presentación de candidaturas. Posteriormente, la propuesta de recomendación será examinada por la Asamblea de la Salud en una reunión extraordinaria convocada con único objetivo de nombrar al Director General. La reunión extraordinaria podría tener un solo día de duración para reducir al mínimo los costos. Con arreglo a los Artículos 14 y 15 de la Constitución y al artículo 2 del Reglamento Interior de la Asamblea Mundial de la Salud, el Consejo Ejecutivo está facultado para pedir al Director General interino que convoque una reunión extraordinaria de la Asamblea de la Salud en el momento y el lugar que determine el Consejo. Sin embargo, de conformidad con el artículo 3 del Reglamento Interior de la Asamblea Mundial de la Salud, las convocatorias de las reuniones extraordinarias de la Asamblea de la Salud se enviarán a todos los Estados Miembros al menos treinta días antes de dar comienzo las reuniones extraordinarias. Por consiguiente, a fin de evitar ese hiato de treinta días y acelerar más el proceso, cuando en su presente reunión el Consejo adopte una decisión definitiva acerca del calendario, tal vez desee pedir de inmediato al Director General interino que convoque una reunión extraordinaria de la Asamblea de la Salud que se celebraría inmediatamente después de la reunión extraordinaria del Consejo.

Con arreglo a esta opción, tal vez el Consejo Ejecutivo desee examinar las dos posibilidades siguientes:

Calendario 1A: Reducción del periodo previsto en el artículo 52 del Reglamento Interior del Consejo Ejecutivo.

Por ejemplo, si el plazo de presentación de candidaturas para el puesto de Director General se redujera de cuatro meses a dos meses, se podría aplicar el calendario siguiente:

el Director General interino comunica a los Estados Miembros que pueden presentar candidaturas para el puesto de Director General	1 de junio de 2006
• fecha límite para la recepción de las propuestas	4 de agosto de 2006
• envío de materiales relativo a las candidaturas a los Estados Miembros	4 de septiembre de 2006
• reunión extraordinaria del Consejo Ejecutivo	9 a 11 de octubre de 2006
• reunión extraordinaria de la Asamblea de la Salud	12 de octubre de 2006

Esa opción supondría:

- la suspensión de la aplicación del artículo 52 del Reglamento Interior del Consejo Ejecutivo con el fin de abreviar el proceso
- la convocatoria de una reunión extraordinaria del Consejo Ejecutivo
- la convocatoria de una reunión extraordinaria de la Asamblea de la Salud
- la suspensión de la aplicación del artículo 108 del Reglamento Interior de la Asamblea Mundial de la Salud

Calendario 1B: Mantenimiento del plazo de seis meses establecido en el artículo 52 del Reglamento Interior del Consejo Ejecutivo.

En tal caso, se podría aplicar el calendario siguiente:

el Director General interino comunica a los Estados Miembros que pueden presentar candidaturas para el puesto de Director General	1 de junio de 2006
• fecha límite para la recepción de las propuestas	5 de octubre de 2006
• envío de materiales relativo a las candidaturas a los Estados Miembros	5 de noviembre de 2006
• reunión extraordinaria del Consejo Ejecutivo	3 a 5 de diciembre de 2006
• reunión extraordinaria de la Asamblea de la Salud	6 de diciembre de 2006

Esta opción permitiría cumplir las disposiciones del artículo 52 del Reglamento Interior, pero exigiría:

- la convocatoria de una reunión extraordinaria del Consejo Ejecutivo
- la convocatoria de una reunión extraordinaria de la Asamblea de la Salud
- la suspensión de la aplicación del artículo 108 del Reglamento Interior de la Asamblea Mundial de la Salud

OPCIÓN 2. El Consejo, en su 119ª reunión que se celebrará en enero de 2007 presentará una propuesta de nombramiento con arreglo al artículo 52 de su Reglamento Interior, que se examinará en una reunión extraordinaria de la Asamblea de la Salud convocada especialmente para ese fin antes de la 60ª Asamblea Mundial de la Salud. Esta alternativa no exigiría la suspensión de la aplicación del artículo 52. Sin embargo, el Consejo deberá pedir al Director General interino que convoque una reunión extraordinaria de la Asamblea de la Salud, como se explica en la Opción 1.

En el marco de la presente opción, el Consejo Ejecutivo podría examinar la siguiente alternativa:

Calendario 2: Mantenimiento del plazo de seis meses establecido en el artículo 52 del Reglamento Interior del Consejo Ejecutivo, aunque el proceso de presentación de candidaturas tendría lugar en la 119ª reunión del Consejo Ejecutivo, en enero de 2007.

En tal caso, se podría aplicar el calendario siguiente:

el Director General interino comunica a los Estados Miembros que pueden presentar candidaturas para el puesto de Director General	1 de junio de 2006
• fecha límite para la recepción de las propuestas	mediados de noviembre de 2006
• envío de materiales relativo a las candidaturas a los Estados Miembros	mediados de diciembre de 2006
• 119ª reunión del Consejo Ejecutivo	22 a 30 de enero de 2007
• reunión extraordinaria de la Asamblea de la Salud	31 de enero de 2007

Este calendario permitiría cumplir las disposiciones del artículo 52 del Reglamento Interior y no exigiría la convocatoria de una reunión extraordinaria del Consejo Ejecutivo. Sin embargo, supondría la convocatoria de una reunión extraordinaria de la Asamblea de la Salud y la suspensión de la aplicación del artículo 108 del Reglamento Interior de la Asamblea Mundial de la Salud.

8. El calendario que se seguiría si el Consejo observara los procedimientos habituales para el nombramiento sería el siguiente:

Calendario 3: El Consejo, en su 119ª reunión que se celebrará en enero de 2007, propondrá el nombramiento de una persona con arreglo al artículo 52 de su Reglamento Interior, y presentará esa propuesta a la 60ª Asamblea Mundial de la Salud.

el Director General interino comunica a los Estados Miembros que pueden presentar candidaturas para el puesto de Director General	1 de junio de 2006
• fecha límite para la recepción de propuestas	mediados de noviembre de 2006
• envío de materiales relativo a las candidaturas a los Estados Miembros	mediados de diciembre de 2006
• 119ª reunión del Consejo Ejecutivo	22 a 30 de enero de 2007
• 60ª Asamblea Mundial de la Salud	mayo de 2007

Esto permitiría cumplir las disposiciones del artículo 52 del Reglamento Interior y no exigiría la convocatoria de una reunión extraordinaria del Consejo Ejecutivo. Además, no requeriría la suspensión de la aplicación del artículo 108 del Reglamento Interior de la Asamblea de la Salud.

9. Se debe hacer notar que, con arreglo a los calendarios 1A, 1B y 2, la Asamblea de la Salud debería suspender la aplicación del artículo 108 de su Reglamento Interior y acortar o prolongar la duración del mandato del nuevo Director General, para que la expiración de ese mandato coincida con la reunión de la Asamblea de la Salud en la que se nombrará al siguiente Director General, o se produzca poco tiempo después de la misma, en el supuesto de que la Asamblea de la Salud continúe reuniéndose anualmente en mayo.

CÁLCULO DE COSTOS

10. Los calendarios 1A y 1B se basan en la convocatoria de una reunión extraordinaria del Consejo Ejecutivo, dedicada exclusivamente a la elección del Director General. A fin de cumplir las disposiciones del artículo 52 del Reglamento Interior relativas al proceso de la reunión del Consejo, o sea, preselección inicial, confección de una lista breve, entrevista a los candidatos y votación para la elección, el Consejo Ejecutivo deberá celebrar una reunión de tres días.

11. Los calendarios 1A, 1B y 2 se basan en la convocatoria de una reunión extraordinaria de la Asamblea de la Salud dedicada exclusivamente a la elección del Director General. Se propone para ello una reunión de un solo día.

12. Los costos estimados de esas reuniones extraordinarias son los siguientes:

	US\$
<i>a)</i> reunión de tres días del Consejo Ejecutivo, incluidos los viajes de los miembros	600 000
<i>b)</i> reunión de un día de la Asamblea de la Salud, incluidos los viajes de un delegado de cada uno de los países menos adelantados y el alquiler de instalaciones	600 000

Por lo tanto, los costos adicionales para cada calendario serían:

	US\$
Calendarios 1A y 1B	1,2 millones
Calendario 2	600 000
Calendario 3	sin costo adicional

INTERVENCIÓN DEL CONSEJO EJECUTIVO

13. Se invita al Consejo Ejecutivo a que examine la información precedente y adopte una decisión sobre el procedimiento que se seguirá para elegir el próximo Director General.

= = =